



TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

TURNARIÑO LTDA .

RESOLUCION No. 015

Versión: 001

Fecha: 16/09/2014

**EMPRESA PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA
TURNARIÑO LTDA.
NIT. 891.200.373-3.**

**RESOLUCIÓN No. 015
26 de abril de 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE INTEGRIDAD DE LA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA - TURNARIÑO LTDA”**

El Gerente y Representante Legal de la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA - TURNARIÑO LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 209 de la Constitución Política, se estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; además de los principios de buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, señalados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Que, según lo estipulado en sus Estatutos contenidos en la Escritura Pública No. 5085 del 24 de Septiembre de 2008, otorgada ante la Notaría Cuarta del Círculo de Pasto y la reforma contenida en la Escritura Pública No. 2090 del 12 de abril de 2021, los órganos de dirección de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA, son la Junta de Socios y la Gerencia. La Gerencia es el representante legal y el ordenador del gasto, y por ende tiene la competencia para aprobar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, señala entre las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, la integridad.

Que el numeral 1º del artículo 2.2.22.3.3. del citado Decreto, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, “Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”.

RESOLUCION No. 015

Fecha: 16/09/2014

Que es necesario desarrollar una estrategia de cambio de cultura que permita promover otras percepciones, actitudes y comportamientos de los servidores públicos para recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Que el Manual Operativo del MIPG expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala que las entidades públicas de la Rama Ejecutiva deben adoptar el Código de Integridad que se construyó de manera participativa, con los servidores públicos y ciudadanos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.
- Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.
- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones y generar reflexiones acerca de su rol y quehacer que conduzca eventualmente a cambios en su comportamiento.
- Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" – "lo que no hago") a los cinco valores establecidos.

Que la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA - TURNARIÑO LTDA esta constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado y de acuerdo al literal b, numeral 2, del artículo del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las EICE, integran la Rama Ejecutiva.

Que en mérito expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Código de Integridad de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA para la vigencia 2022, como guía, sello e ideal de cómo deben ser y obrar los servidores públicos y en general todas las personas que prestan sus servicios en la empresa, con el fin de cumplir con la misión, la visión y los objetivos institucionales dentro del marco de integridad y legalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La implementación, divulgación, seguimiento, evaluación y reforzamiento del Código de Integridad, se realizará por parte de la Oficina de Talento Humano y colaboración de la Oficina Control Interno.



TURNARIÑO LTDA.

Versión: 001

RESOLUCION No. 015

Fecha: 16/09/2014

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución y el Código de Integridad en la página web de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, 26 de abril de 2022.

DAVID MAURICIO GUERRERO REALPE
Gerente y Representante Legal de TURNARIÑO LTDA.

Proyectó: Ángela Cadena Ortiz – Asesora Jurídica TURNARIÑO LTDA

TURNARIÑO LTDA.
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO
NIT. 891.290.373-3
ASESOR JURÍDICO